



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 7 de marzo de 2024
(OR. en)

7451/24

**Expediente interinstitucional:
2024/0052(NLE)**

**AELE 17
EEE 11
ISL 10
N 18
FL 12
PECHE 99**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	4 de marzo de 2024
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2024) 97 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, del Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, del Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y del Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 97 final.

Adj.: COM(2024) 97 final

Bruselas, 4.3.2024
COM(2024) 97 final

2024/0052 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, del Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, del Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y del Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «el Acuerdo EEE») permite a Islandia, Liechtenstein y Noruega (en lo sucesivo, «los Estados AELC del EEE») participar plenamente en el mercado único. En ese marco, desde la entrada en vigor del Acuerdo en 1994 esos tres países han contribuido a la reducción de las disparidades sociales y económicas en el Espacio Económico Europeo sobre la base del artículo 115 del Acuerdo. Noruega ha contribuido, además, por medio de un mecanismo financiero noruego separado. Los mecanismos financieros más recientes expiraron el 30 de abril de 2021¹.

Dada la necesidad continua de reducir las disparidades económicas y sociales existentes en el Espacio Económico Europeo, el 20 de mayo de 2021 el Consejo autorizó a la Comisión a iniciar negociaciones con Islandia, Liechtenstein y Noruega sobre un acuerdo relativo a las contribuciones financieras futuras de los Estados AELC del EEE a la mejora de la cohesión económica y social en el Espacio Económico Europeo². El 16 de junio de 2022 se iniciaron las negociaciones formales. En paralelo, pero independientemente de las negociaciones sobre los mecanismos financieros, se inició una revisión de los protocolos comerciales de pesca entre la UE e Islandia y entre la UE y Noruega, sobre la base de las cláusulas de revisión de los protocolos adicionales de los acuerdos de libre comercio con Islandia y Noruega³.

Las negociaciones finalizaron al nivel de los negociadores con la rúbrica el 30 de noviembre de 2023 de:

- el Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028;
- el Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028;
- el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega; y
- el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia.

La propuesta adjunta se refiere a la celebración del Acuerdo sobre el Mecanismo Financiero del EEE, el Acuerdo con Noruega, el Protocolo con Noruega y el Protocolo con Islandia.

El Acuerdo sobre el Mecanismo Financiero del EEE y el Acuerdo con Noruega representarán conjuntamente una contribución financiera de los Estados AELC del EEE a la cohesión económica y social en el EEE de 3 268 millones EUR para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028. El resultado refleja las directrices de negociación emitidas por el Consejo, que solicitó a) un aumento de las contribuciones financieras de los Estados AELC del EEE; b) la aplicación de la clave de reparto del Fondo de Cohesión de la UE; c) la adaptación de la duración de los nuevos mecanismos financieros a los instrumentos de la política de cohesión de la UE (2021-2027); d) la inclusión de objetivos ecológicos entre las prioridades que reciban ayudas; y e) procesos de aplicación más eficientes para los futuros mecanismos.

Paralelamente, también se han revisado los protocolos comerciales de pesca bilaterales con Islandia y Noruega. Se han hecho nuevas concesiones para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028. Las concesiones se basan en los protocolos anteriores para el

¹ DO L 141 de 28.5.2016, pp. 3 y 11.

² Documento 8365/21 ADD 1 del Consejo.

³ DO L 141 de 28.5.2016, pp. 18 y 22.

período 2014-2021 y son acordes al importe de las contribuciones financieras. Se ofrece flexibilidad en cuanto a la transferencia de las cuotas no agotadas al final del período. Noruega también renovará el acuerdo de tránsito pesquero para los buques de la UE que desembarquen capturas en Noruega.

Los Acuerdos y Protocolos deberán aplicarse provisionalmente a partir de las fechas estipuladas en sus articulados, a la espera de la conclusión de los procedimientos pertinentes para su ratificación o celebración y su entrada en vigor.

La Comisión considera que los resultados de las negociaciones son satisfactorios y propone que el Consejo adopte la Decisión adjunta relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Mecanismo Financiero del EEE, el Acuerdo con Noruega, el Protocolo con Noruega y el Protocolo con Islandia, previa aprobación del Parlamento Europeo.

Como es práctica habitual cuando se modifican elementos específicos de acuerdos internacionales vigentes, se propone ampararse en los artículos pertinentes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como base jurídica de los proyectos de Decisión, a saber, el artículo 175, párrafo tercero, del TFUE para los acuerdos sobre las contribuciones financieras a la cohesión económica y social y el artículo 207 del TFUE para los protocolos comerciales de pesca. Además, se hace referencia al artículo 218, apartado 6, letra a), del TFUE como base jurídica para la celebración de estos acuerdos.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, del Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, del Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y del Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 175, párrafo tercero, y su artículo 207, leídos en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Sigue siendo necesario reducir las disparidades económicas y sociales existentes dentro del Espacio Económico Europeo, por lo que debe establecerse un nuevo mecanismo para las contribuciones financieras de los Estados AELC del EEE y un nuevo mecanismo financiero noruego.
- (2) El 20 de mayo de 2021, el Consejo autorizó a la Comisión a iniciar negociaciones con Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un acuerdo relativo a las contribuciones financieras futuras de los Estados AELC del EEE a la cohesión económica y social en el Espacio Económico Europeo.
- (3) El mecanismo financiero del EEE (mayo de 2021 – abril de 2028) y el mecanismo financiero noruego (mayo de 2021 – abril de 2028) contribuirán a reducir las disparidades económicas y sociales en el Espacio Económico Europeo y a reforzar las relaciones entre los Estados AELC del EEE y los Estados beneficiarios.
- (4) Las disposiciones especiales sobre importaciones en la UE de determinados pescados y productos de la pesca originarios de Islandia y Noruega, establecidas en los protocolos adicionales de sus respectivos acuerdos de libre comercio con la Comunidad Económica Europea, expiraron el 30 de abril de 2021 y se han revisado de conformidad con el artículo 1 de dichos protocolos.
- (5) El (...) se firmaron en Bruselas el Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, el Acuerdo

entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia. Dichos Acuerdos y Protocolos deben ser aprobados en nombre de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Por la presente, se aprueban en nombre de la Unión Europea el Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, el Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia.

Los textos de los acuerdos y de los protocolos se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la persona facultada para depositar los instrumentos de aprobación en nombre de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, con el artículo 11 del Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período comprendido entre mayo de 2021 y abril de 2028, con el artículo 5 del Protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y con el artículo 4 del Protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia, con objeto de expresar el consentimiento de la Unión Europea en obligarse por dichos acuerdos y protocolos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el ...⁴

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

⁴ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.